



EDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.



**Cuadernillo de
Derechos Humanos
de las Mujeres**





EDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.



2023



Gobierno del Estado de México

Secretaría de las Mujeres del Estado de México

Avenida Miguel Hidalgo poniente núm. 1031, col. San Bernardino, Toluca, Estado de México, C. P. 50080.

<http://www.semujeres.edomex.gob.mx>

Tel.: 722 934 27 00.

4

Comisión de Derechos Humanos del Estado de México

Avenida Nicolás San Juan núm. 113, Col. Ex Rancho Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México C. P. 50010.

<http://www.codem.org.mx>

Tel.: 722 236 05 60.

Cuadernillo de Derechos Humanos de las Mujeres

Primera edición 2023.

Coordinación del proyecto: Secretaría de las Mujeres del Estado de México.

Desarrollo de contenido: Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

Corrección de estilo: Secretaría de las Mujeres del Estado de México.

CE:CSSM/02/03/23

Queda prohibida la reproducción total o parcial de esta obra, por cualquier medio o procedimiento, sin la autorización previa del Gobierno del Estado de México a través de la Secretaría de las Mujeres y de la Comisión de Derechos Humanos.

CONTENIDO

| | |
|--|----|
| INTRODUCCIÓN | 6 |
| DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA | 8 |
| DERECHO A LA SALUD | 12 |
| DERECHO A LA EDUCACIÓN | 13 |
| DERECHO AL TRABAJO | 14 |
| DERECHO AL DESARROLLO | 15 |
| DERECHO A LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA | 16 |
| DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS | 17 |
| DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE SANO PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR | 18 |
| DERECHO A LA INFORMACIÓN | 19 |
| ACTIVIDADES | 20 |
| RESPUESTAS | 23 |
| FUENTES CONSULTADAS | 26 |

INTRODUCCIÓN

6



De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas (ONU) (2021), los derechos humanos son inherentes a todas las personas, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua o cualquier otra condición. Representan una serie de atributos, prerrogativas y libertades que tienen todas las personas, por el simple hecho de existir, y son indispensables para llevar una vida digna.

Sin embargo, la historia ha mostrado que no siempre ha sido así, pues aún existe discriminación en las normas y prácticas socioculturales provenientes de los estereotipos y prejuicios asociados al sexo, que ponen a las mujeres en una situación de desventaja con respecto a los hombres.

En este sentido, es importante reconocer que las mujeres experimentan muchas y variadas formas de discriminación, ya sea por su lugar de nacimiento, origen étnico, orientación sexual, condición socioeconómica, religión, discapacidad y edad, entre otros factores, exponiéndolas a condiciones de vulnerabilidad.

También es necesario tener claro que las mujeres poseen y pueden disfrutar sus derechos humanos sin distinción alguna; los estados deben garantizarlos a través de la formulación y revisión de leyes, políticas públicas, programas y presupuestos que promuevan la igualdad en la vida cotidiana y lograr así el pleno goce de los mismos.

Para lograrlo, el Estado de México ha incorporado en su agenda los principios y obligaciones propuestas en instrumentos internacionales, tales como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés), la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, la Conferencia Mundial de Derechos Humanos celebrada en Viena y la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, teniendo siempre presente el interés por el bienestar de las mexiquenses.



DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

La violencia contra las mujeres es el conjunto de amenazas, agravios, maltratos, lesiones y daños asociados a la exclusión, la subordinación, la discriminación y la explotación de las mujeres y las niñas, que es sustancial a la opresión de género en todas sus modalidades (Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, 2008). Cada persona tiene derecho a vivir libre de violencia y desarrollarse de forma plena. ¡Identifica los tipos de violencia!

8



Violencia física

Es ejercida a través de pellizcos, arañazos, juegos pesados, patadas, mordidas y cualquier otro tipo de acto que involucra el uso de la fuerza física o de algún tipo de arma u objeto para generarte algún tipo de daño corporal interno o externo.

Violencia psicológica

Cuando alguien daña tu estabilidad psicológica a través de los insultos, los celos, el descuido, el rechazo, las comparaciones destructivas, la indiferencia, la marginación, la infidelidad, las amenazas, o te restringe para poder tomar decisiones sobre tu propia vida, está ejerciendo violencia sobre ti.

Violencia patrimonial

¿Te han quitado, modificado, destruido, retenido o condicionado tus objetos, documentos personales, bienes, valores, títulos de propiedad, e incluso el dinero que ocupas para tu día a día? Si respondiste que sí más de una vez, has sido víctima de este tipo de violencia, pero la ley te protege, puedes denunciar.

Estas acciones son constitutivas de delito, según el Código Penal de nuestra entidad.

Violencia económica

Puedes identificarla cuando alguien controla o te quita el dinero producto de tu trabajo, o te paga menos que a un hombre cuando ambos realizan la misma tarea.

Violencia sexual

Es cualquier acto que denigra o daña el cuerpo o la sexualidad, como tener relaciones sexuales sin tu consentimiento (incluso dentro del matrimonio), hostigamiento sexual y acoso sexual en cualquier espacio (calle, escuela, trabajo, etcétera), actos libidinosos, pornografía infantil, trata de personas, amenazas con publicar o divulgar tus fotos de contenido íntimo.

Se considera violación cuando por medio de violencia física o moral y sin voluntad, te obliguen a tener una relación sexual. Es un delito contemplado en el Código Penal del Estado de México y tienes derecho a realizar la denuncia, a ser escuchada y tratada con respeto y contar con servicios integrales gratuitos (médicos, psicológicos y jurídicos). Las autoridades deberán investigar de manera pronta para brindarte justicia y la reparación del daño.



¿Qué modalidades tiene la violencia?

Violencia en las tecnologías de la información y la comunicación

Es delito cuando alguien te intimida, hostiga, acosa, exige o engaña para la elaboración o envío de imágenes, audios, textos, grabaciones de voz o videos de naturaleza erótica, sexual o pornográfica; y si te amenaza con revelar, publicar, difundir o exhibir este material sin tu consentimiento.

¿Sabías qué?

La violencia digital es otro nombre para este tipo de violencia y el Código Penal del Estado de México impone hasta siete años de prisión a quien lo realice.

10 Cuando te violenta alguien que tenga una relación de parentesco contigo, como padres, hermanos, hermanas, tíos, tías, esposo, esposa, pareja, expareja, concubino, ya sea dentro o fuera del domicilio familiar.

Violencia laboral y escolar

Cuando una persona en el ámbito laboral o escolar se valga de su poder, para atentar contra tus derechos humanos, mediante el acoso sexual y el hostigamiento sexual.

La violencia laboral se presenta cuando las condiciones generales de trabajo no son respetadas, se exijan pruebas de embarazo, impongan una forma de vestir, entre otros.

Es violencia en la escuela cuando se discrimina por cualquier condición al estudiantado.

Violencia en la comunidad

Actos individuales o colectivos que trasgredan tus derechos fundamentales, como la discriminación, degradación, marginación o exclusión en el ámbito público.

Violencia en las instituciones

Cuando cualquier persona servidora pública te discrimine, obstaculice o impida gozar de los derechos humanos.

Violencia en el noviazgo

Cuando tu pareja te maltrata, manipula o ejerce presión para realizar actos no consentidos de tipo sexual, revisar tu celular, aislarte de tus amistades, entre otras.

Violencia obstétrica

Cuando las personas trabajadoras de los servicios de salud te tratan de manera cruel, degradante o inhumana durante el parto, puerperio, postparto o en emergencias obstétricas.

Violencia feminicida

Cuando se violan los derechos humanos a partir de actos misóginos que pueden culminar en asesinatos y otras formas de muerte violenta de mujeres, adolescentes y niñas.

Violencia política

Cuando se impida, anule y obstaculice que una mujer goce de sus derechos político-electorales en cualquier ámbito de participación; por ejemplo, en los partidos políticos, previo a las campañas electorales, durante las campañas electorales y en el ejercicio del cargo público.



DERECHO A LA SALUD

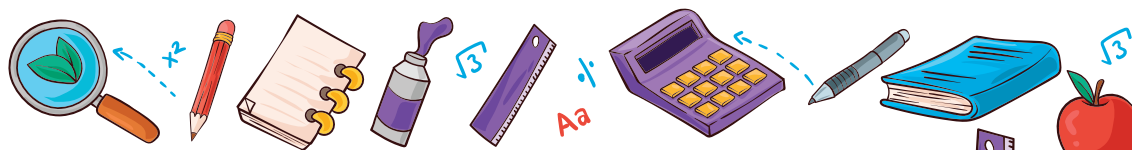
El artículo 4.º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos menciona que la protección de la salud es un derecho para todas las personas e implica un estado óptimo en las esferas física, psicológica y social, además de poder acceder a servicios médicos de calidad y sin distinción alguna, así como recibir información, atención y tratamiento oportuno para las enfermedades en general y para aquellas particulares de las mujeres, como el cáncer de mama y el cáncer cervicouterino.

12

¿Sabías qué?

De acuerdo con el censo de población 2020 realizado por el INEGI, en el Estado de México las principales causas de muerte de las mujeres son aquellas relacionadas con el corazón, la diabetes mellitus y los tumores malignos asociados al cáncer.





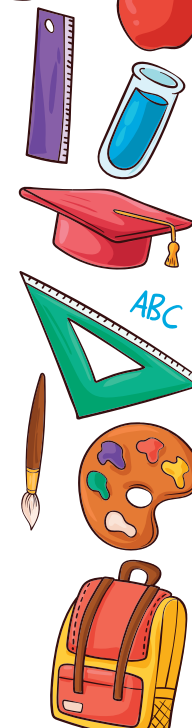
DERECHO A LA EDUCACIÓN

La educación es un derecho que se encuentra garantizado en el artículo 3.º constitucional e implica que las mujeres deben acceder a este sin ser discriminadas por parte de ninguna autoridad, ni al interior de las aulas, las escuelas o cualquier otro espacio relacionado con lo académico.

La enseñanza deberá estar basada en un principio de igualdad, por lo que se debe fomentar una educación libre de estereotipos y prejuicios, que nos permita tener presencia en cualquier espacio laboral, técnico o científico.

¿Sabías qué?

En el Estado de México, el 5.61% de las mujeres no cuenta con ningún nivel académico; el 58.08% tiene educación básica, el 21.10% educación media superior y el 16.89% educación superior (Consejo Estatal de Población, 2021).



DERECHO AL TRABAJO

A través de los años, las mujeres hemos avanzado en la ocupación de espacios de trabajo, y aun cuando la brecha prevalece, la ley está de nuestro lado. El artículo 123 de nuestra Constitución nos garantiza que:

- Debemos recibir un salario justo e igualitario, es decir, si realizamos las mismas funciones y tareas que los hombres, el pago tiene que ser igual.
- Tenemos las mismas oportunidades de crecer en nuestro trabajo, y las instituciones deben garantizar la erradicación de las desigualdades laborales.
- Podemos disfrutar nuestra vida laboral, es un derecho humano. La ley prevé licencias de maternidad, de paternidad y periodos de lactancia; así como la implementación de estrategias para la corresponsabilidad de la vida familiar con la laboral.
- Ninguna persona empleadora puede exigir un examen de embarazo para contratarnos, tampoco despedirnos por estar embarazada. Si lo estás, nadie puede obligarte a realizar trabajos que pongan en peligro tu salud.



¿Sabías qué?

Hasta el segundo trimestre de 2021, el 39.7% de las mujeres del Estado de México estaba ocupada, es decir, 1.1% más que el año anterior (INEGI, 2022).

DERECHO AL DESARROLLO

Todas las personas y los pueblos tienen la capacidad y el derecho de participar en el desarrollo económico, social, cultural y político. ¡Y las mujeres no somos la excepción!

El derecho al desarrollo nos garantiza que podemos tener bienes y propiedades por nuestra propia cuenta. Por ejemplo, podemos ser dueñas de un terreno sin necesidad de tener un vínculo matrimonial o de contar con la autorización de un hombre.

Además, tenemos derecho a que el trabajo doméstico y de cuidados sea reconocido como una actividad digna que contribuye al desarrollo familiar, económico, social y comunitario del país. El trabajo doméstico y de cuidados no es exclusivo de mujeres. Todas y todos debemos participar.

¿Sabías qué?

Según datos del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS, 2019), en el Estado de México existe un alto porcentaje de mujeres que se dedican al trabajo doméstico y de cuidados y es deber de las personas empleadoras inscribirlas al Programa Personas Trabajadoras del Hogar, para garantizar que tanto ellas como sus familias tengan acceso a:

Servicios médicos, hospitalarios, farmacéuticos, y atención obstétrica; incapacidades; pensión por invalidez y vida; fondo para el retiro; prestaciones sociales como velatorios y guarderías.

Para más información visita <http://www.imss.gob.mx/personas-trabajadoras-hogar>.

DERECHO A LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA

Las mujeres tenemos derecho a participar en la toma de decisiones. Desde 1953, las mujeres podemos votar y ser votadas, además de participar activamente en los partidos, las instituciones gubernamentales, la administración pública, los órganos legislativos y los tribunales.

Hoy en día existen leyes que ordenan la paridad de género en todos los ámbitos (político, social y comunitario); asimismo, que los partidos políticos deben destinar el 3% de su gasto ordinario para fomentar liderazgos y capacitar a las mujeres.

Los órganos electorales tienen la obligación de rechazar candidaturas que no respeten el principio de paridad.

¿Sabías qué?

Por primera vez, el Congreso del Estado de México ha cumplido con la paridad de género. Sin embargo, falta mucho por hacer en los municipios. En la elección de 2018 el 31.2% de las mujeres accedieron a cargos de presidentas municipales (IEEM, 2018).

DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

Dispuestos en el artículo 4.º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y contenidos en la Ley General de Salud, los derechos sexuales y reproductivos son producto de la lucha de muchas mujeres que nos han precedido.

La sexualidad es una característica propia de todas las personas que involucra aspectos de orden físico, psicológico y social, y nosotras tenemos derecho a disfrutar de ella sin ser víctimas de discriminación o violencia.

Suele creerse que las mujeres nacimos para ser madres, pero no es así. Hay muchas posibilidades para vivir nuestra sexualidad.

¿Sabías qué?

La cartilla de derechos sexuales contempla 14 derechos. El Estado tiene la obligación de protegerlos y garantizarlos.

¡Conócela! Visita el sitio www.gob.mx/issste/articulos/cartilla-de-derechos-sexuales-de-adolescentes-y-jovenes?idiom=es

Es nuestro derecho:

- Estar informadas de forma laica, objetiva, científica y veraz sobre nuestra sexualidad.
- Ejercer nuestra vida sexual de forma responsable, libre e informada.
- Decidir si queremos hijos, hijas o no, cuántos y con qué frecuencia tenerlos.
- Ejercer la maternidad sin presiones ni condicionamientos.
- Elegir el método de prevención de Infecciones de Transmisión Sexual (ITS) y embarazo que mejor nos convenga.

Si alguna persona del servicio público entorpece el disfrute de tus derechos sexuales y reproductivos, ¡denuncia!

DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE SANO PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR

Los cambios en el mundo provocados por la explotación desmedida de los recursos naturales han puesto en juego nuestro bienestar.

Gozar de un medio ambiente libre de contaminación y realizar acciones con criterios de producción y consumo sustentables es objeto de interés de múltiples naciones alrededor del mundo, incluido México, y nosotras podemos contribuir con nuestro granito de arena. ¿Cómo?

18



- Al participar en los planes de ordenamiento ecológico.
- Recibiendo educación y capacitación en materia del manejo de recursos naturales.
- Si utilizas tecnología amigable con el medio ambiente.
- Al revisar que las políticas ambientales sean sensibles a las dificultades que las mujeres enfrentamos, por ejemplo, efectos de fenómenos como el calentamiento global.

En el Estado de México, la Ley de Desarrollo Sustentable y Protección al Ambiente ha puesto las reglas del juego para crecer como entidad y también cuidar de nuestros espacios naturales.

¡Hagamos lo nuestro!

DERECHO A LA INFORMACIÓN



Hoy en día el panorama que viven las mujeres acerca de la representación que se hace de ellas en los medios de comunicación es muy distinto al que se vivía hace varias décadas.

Los estereotipos que antes nos volvían objeto de discriminación hoy están cambiando. Por ello, la ley estipula que las mujeres tienen derecho a la información, la libre expresión, a no ser violentadas en los medios de comunicación y, sobre todo, a participar en la construcción de una cultura de equidad.

ACTIVIDADES

Instrucciones: lee con atención cada uno de los enunciados e indica con una **X** si es verdadero o falso.

| Enunciado | Verdadero | Falso |
|---|-----------|-------|
| El Congreso del Estado de México no ha cumplido con la paridad de género. | | |
| Las mujeres tienen derecho a participar en los procesos políticos y electorales. | | |
| Recibir información, atención y tratamiento oportuno para las enfermedades en general es uno de los derechos políticos que tienen las mujeres. | | |
| Actualmente, existen leyes que ordenan la paridad de género en las candidaturas políticas. | | |
| Desde 1960 las mujeres pueden votar y ser votadas, además de participar activamente en las instituciones gubernamentales, la administración pública, los órganos legislativos y los tribunales. | | |

Instrucciones: identifica algunos tipos y modalidades de violencia que afectan los derechos humanos de las mujeres.

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| P | T | U | E | S | C | T | P | S | F | A |
| L | A | U | X | E | S | E | S | O | Y | E |
| M | L | T | R | N | P | X | F | O | W | Q |
| P | F | K | R | I | T | S | F | G | R | E |
| O | F | E | M | I | N | I | C | I | D | A |
| L | X | D | U | T | M | F | C | F | S | C |
| D | L | B | O | W | R | O | S | T | Y | K |
| D | P | F | H | A | L | A | N | V | Q | P |
| E | O | B | S | T | É | T | R | I | C | A |
| H | L | P | O | M | M | Ñ | W | S | A | T |
| Y | Í | S | B | N | A | O | C | H | D | L |
| I | T | Y | E | O | N | O | N | T | A | X |
| F | I | F | D | N | E | A | T | S | M | M |
| A | C | I | G | Ó | L | O | C | I | S | P |
| L | A | L | R | M | T | R | D | L | O | N |

TIPOS:

MODALIDADES:



Instrucciones: relaciona las definiciones de la izquierda con las palabras de la derecha.

Cuando se ataca o impide que una mujer aspire a un cargo público, o bien, que se ataque o desvirtúe cuando ya lo ejerce.

Violencia familiar

Cuando se violan los derechos humanos a partir de actos misóginos que pueden culminar en asesinatos y otras formas de muerte violenta.

Violencia institucional

Cuando las personas trabajadoras de los servicios de salud te tratan de manera cruel, degradante o inhumana durante el parto, puerperio, postparto o en emergencias obstétricas.

Violencia laboral y escolar

Cuando tu pareja te maltrata, manipula o ejerce presión para realizar actos no consentidos de tipo sexual, revisar tu celular, aislarte de tus amistades, entre otras.

Violencia feminicida

Cuando cualquier funcionario o funcionaria te discrimine, te impida gozar de tus derechos humanos o emita resoluciones fundamentadas en el sexismo y los estereotipos de género.

Violencia en el noviazgo

Cuando una persona se valga de su poder y atente contra tus derechos humanos. Si en el trabajo te piden pruebas de embarazo para contratarte o condicionan tu forma de vestir.

Violencia política

Cuando te violenta alguien que tenga una relación de parentesco contigo.

Violencia obstétrica

RESPUESTAS

Instrucciones: lee con atención cada uno de los enunciados e indica con una **X** si es verdadero o falso.

| Enunciado | Verdadero | Falso |
|---|-----------|----------|
| El Congreso del Estado de México no ha cumplido con la paridad de género. | | X |
| Las mujeres tienen derecho a participar en los procesos políticos y electorales. | X | |
| Recibir información, atención y tratamiento oportuno para las enfermedades en general es uno de los derechos políticos que tienen las mujeres. | | X |
| Actualmente, existen leyes que ordenan la paridad de género en las candidaturas políticas. | X | |
| Desde 1960 las mujeres pueden votar y ser votadas, además de participar activamente en las instituciones gubernamentales, la administración pública, los órganos legislativos y los tribunales. | | X |

Instrucciones: identifica algunos tipos y modalidades de violencia que afectan los derechos humanos de las mujeres.

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| P | T | U | E | S | C | T | P | S | F | A |
| L | A | U | X | E | S | E | S | O | Y | E |
| M | L | T | R | N | P | X | F | O | W | Q |
| P | F | K | R | I | T | S | F | G | R | E |
| O | F | E | M | I | N | I | C | I | D | A |
| L | X | D | U | T | M | F | C | F | S | C |
| D | L | B | O | W | R | O | S | T | Y | K |
| D | P | F | H | A | L | A | N | V | Q | P |
| E | O | B | S | T | É | T | R | I | C | A |
| H | L | P | O | M | M | Ñ | W | S | A | T |
| Y | Í | S | B | N | A | O | C | H | D | L |
| I | T | Y | E | O | N | O | N | T | A | X |
| F | I | F | D | N | E | A | T | S | M | M |
| A | C | I | G | Ó | L | O | C | I | S | P |
| L | A | L | R | M | T | R | D | L | O | N |

TIPOS:

Psicológica _____

Patrimonial _____

Sexual _____

MODALIDADES:

Feminicida _____

Política _____

Obstétrica _____

Instrucciones: relaciona las definiciones de la izquierda con las palabras de la derecha.

Cuando se ataca o impide que una mujer aspire a un cargo público, o bien, que se ataque o desvirtúe cuando ya lo ejerce.

Cuando se violan los derechos humanos a partir de actos misóginos que pueden culminar en asesinatos y otras formas de muerte violenta.

Cuando las personas trabajadoras de los servicios de salud te tratan de manera cruel, degradante o inhumana durante el parto, puerperio, postparto o en emergencias obstétricas.

Cuando tu pareja te maltrata, manipula o ejerce presión para realizar actos no consentidos de tipo sexual, revisar tu celular, aislarte de tus amistades, entre otras.

Cuando cualquier funcionario o funcionaria te discrimine, te impida gozar de tus derechos humanos o emita resoluciones fundamentadas en el sexismo y los estereotipos de género.

Cuando una persona se valga de su poder y atente contra tus derechos humanos. Si en el trabajo te piden pruebas de embarazo para contratarte o condicionan tu forma de vestir.

Cuando te violenta alguien que tenga una relación de parentesco contigo.

Violencia familiar

Violencia institucional

Violencia laboral y escolar

Violencia feminicida

Violencia en el noviazgo

Violencia política

Violencia obstétrica



FUENTES CONSULTADAS

Comisión Nacional de los Derechos Humanos (2017). “Derecho humano a la salud de las mujeres”. <https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/Content/doc/Promocion/Derecho-Salud-Mujeres.pdf>

Consejo Estatal de Población (2021). “Mujeres”. <https://coespo.edomex.gob.mx/mujeres>

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (1917). *Diario Oficial de la Federación* [última reforma: 28 de mayo de 2021]. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

DataMéxico (2022). “Salarios y población ocupada. Estado de México”. <https://datamexico.org/es/profile/geo/mexico-em%23empleo-evolucion-poblacion-ocupada> <https://datamexico.org/es/profile/geo/mexico-em#empleo-evolucion-poblacion-ocupada>

26 Gobierno del Estado de México (2000). *Código Penal del Estado de México* (2000). Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” [última reforma: 21 de enero de 2022]. <http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/cod/vig/codvig006.pdf>

_____ (2008). *Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México*. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” [última reforma: 25 de marzo de 2022]. <http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig139.pdf>

_____ (1997). *Ley de Protección al Ambiente para el Desarrollo Sustentable del Estado de México*. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno.



- [abrogada mediante el decreto número 41, publicada en la “Gaceta del Gobierno” el 13 de diciembre de 2001]. <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/abr/leyabr033.pdf>
- INEGI (2020). “Principales causas de mortalidad por residencia habitual, grupos de edad y sexo del fallecido (Tabulados básicos)”. <https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/registros/vitales/mortalidad/tabulados/ConsultaMortalidad.asp>
- ISSSTE (2018). Cartilla de derechos sexuales de adolescentes y jóvenes. <https://www.gob.mx/issste/articulos/cartilla-de-derechos-sexuales-de-adolescentes-y-jovenes?idiom=es>
- Observatorio de Participación Política de las Mujeres en el Estado de México (s/a). “LXI Legislatura del Estado de México”. https://www.ieem.org.mx/observatorio_2017/estadistica/legislatura.html
- _____ (2019). “Evolución de la participación de las mujeres en la integración de Ayuntamientos 2015-2018”. https://www.ieem.org.mx/observatorio_2017/images/estadistico/2019/ INFOGRAFIA-4.jpg
- Organización de las Naciones Unidas (2021). Human Rights Day 10 December. <https://www.un.org/en/observances/human-rights-day>



Para cualquier duda o información puedes comunicarte a las LÍNEAS 800.

Línea para Mujeres en Situación de Violencia 800 108 40 53, disponible las 24 horas, los 365 días del año.

Línea para Orientar e Informar a Posibles Víctimas de Trata de Personas

800 832 47 45, disponible las 24 horas, los 365 días del año.

La Secretaría de las Mujeres del Gobierno del Estado de México desarrolló la app Red Naranja, que tiene la finalidad de integrar la participación de la sociedad en la prevención y atención de la violencia de género, acercando información y servicios de atención que faciliten la ayuda inmediata sobre violencia de género.

Secretaría de las Mujeres

Avenida Miguel Hidalgo poniente núm. 1031, col. San Bernardino, Toluca, Estado de México, C. P. 50080.

Tel.: 722 934 27 00.

La Comisión de Derechos Humanos del Estado de México brinda asesoría y orientación jurídica gratuita las 24 horas, los 365 días del año.

Si has sido víctima de abuso de poder por parte de alguna autoridad presenta tu queja a través de distintos medios: teléfono, internet, casetas de videollamadas y aplicación CODHEM.





GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

EDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.



COMISIÓN DE
**DERECHOS
HUMANOS**
DEL ESTADO DE MÉXICO